

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS IP PARA INMUEBLE SITO EN AV. URUGUAY 1225 DE LA CIUDAD DE MONTEVIDEO.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Compra-Convenio CND

Paysandú 1283

Tel.: 2.909.25.65 al 68 int. 243-209

INCISO: 33

Unidad Ejecutora: 001

ARTICULO 1. OBJETO

La presente solicitud de precios tiene por objeto convocar a oferentes para la adquisición e instalación de cámaras IP en el edificio situado en Calle Uruguay 1225, **según la memoria – ANEXO I- que forma parte de las presentes condiciones particulares.**

Las cámaras a ofertar deberán ser nuevas, debiendo el proveedor especificar en su oferta la garantía del producto la que no podrá ser inferior a tres años, debiendo asimismo establecer la garantía de su instalación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los oferentes deberán especificar en su oferta el plazo de entrega e instalación de las cámaras, no pudiendo ser este mayor a 45 días corridos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS.

En la Memoria Descriptiva (Anexo I), se indican los trabajos que se proponen para este llamado, que incluirá todos los trabajos que sin estar concretamente especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta terminación y una construcción esmerada, o por razones de seguridad.

Las instalaciones se entregarán en perfectas condiciones tanto desde el punto de vista estético como en el funcionamiento de las instalaciones proyectadas y/o afectadas al presente.

ARTÍCULO 2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los oferentes deberán presentar personalmente sus propuestas el día 19 de marzo hasta la hora 16:00 en Adquisiciones y Proveeduría de la Fiscalía General de la Nación ubicada en la calle Paysandú 1283 de la ciudad de Montevideo.

En caso de presentarse en soporte papel, deberá hacerse en papel simple firmado por el oferente, en original, y dos copias, en sobre cerrado.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones y consultas a través del correo: adquisiciones@fiscalia.gub.uy.-

NOTA: REQUISITO DE ADMISIBILIDAD: A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el art. 76 del T.O.C.A.F. y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.-

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

ARTICULO 3. INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá contener la oferta económica abarcando la totalidad de los trabajos a cotizar no admitiéndose ofertas parciales, así como detalles que ilustren al máximo las características de los trabajos a realizar.

ARTICULO 4. PRECIO

La cotización deberá ser en **moneda nacional**, indicando el precio unitario por ítem, debiendo incluir en el mismo el costo por instalación y puesta en funcionamiento de cada cámara, sin impuestos e individualizando expresamente los tributos que correspondan adicionar.

El precio cotizado comprenderá la totalidad de los costos (es decir mano de obra, materiales, jornales, impuestos, seguros, etc.), que le pudieran corresponder; lo que deberá explicitarse

por escrito en la oferta. Si no se especificaran los costos aludidos que pudieran corresponder en el valor cotizado, se entenderán y considerarán incluidos en el precio ofrecido.

ARTICULO 5. ADJUDICACIÓN.

La Administración adjudicará el objeto del presente llamado a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, reservándose el derecho a dejar sin efecto en cualquier etapa el llamado y/o no adjudicar el mismo a ningún oferente.

Previo al inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario deberá suscribir un contrato en el cual se establezcan las condiciones de contratación, de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el presente pliego.

ARTICULO 6. Requisitos de la empresa adjudicataria.

Para la ejecución de todos los trabajos, el adjudicatario tomara en cuenta las principales normas de seguridad, sobre todo en aquellas que conllevan un mayor riesgo y que puedan afectar otras instalaciones o a terceros. La Fiscalía General de la Nación deslinda cualquier responsabilidad por negligencia de la empresa adjudicataria en la ejecución de los trabajos.

El contratista asumirá la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que por su culpa, dolo o negligencia en el cumplimiento del contrato pudiera ocasionar a personas o cosas. Será, asimismo, responsable por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades con competencia en el ámbito objeto de esta licitación.

El contratista, su personal y las empresas con las que este contrate, serán responsables de cumplir cuidadosamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos vigentes en los servicios a cumplir. La Administración queda liberada de toda obligación emergente del eventual incumplimiento por el Contratista, su personal y las empresas con las que contrate, de disposiciones, ordenanzas y reglamentos que fueran de aplicación.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir o ceder las mismas, o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa y previa de la Administración.

OBLIGACIONES CON EL PERSONAL DEPENDIENTE

El Contratista deberá abonar puntualmente los haberes de su personal dependiente, dando fiel cumplimiento a las disposiciones de la legislación laboral vigente en la materia. No podrá hacer deducciones a los salarios de su personal que no estuviesen dispuestas por normas vigentes o por resolución judicial.

La retribución de los trabajadores deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Igual obligación deberá introducir el Contratista en los contratos que celebre con subcontratistas, comprometiéndose a realizar un efectivo control del cumplimiento de tales normas por dichas empresas.

La Fiscalía General de la Nación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

Asimismo, deberá disponer la utilización por parte de los operarios destinados al servicio, de todos los elementos de seguridad exigidos por la normativa vigente y Organismos competentes.

La Administración se reserva el derecho de: 1) exigir a la adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y con las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados; 2) retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

ARTICULO 7. FACTURACIÓN Y PAGO

El pago se realizará por transferencia bancaria, a 30 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente (la misma deberá ser a nombre del Convenio CND-FGN) y presentación de la documentación laboral, en Moneda Nacional (Pesos Uruguayos) a través de la Corporación Nacional para el Desarrollo.

ARTICULO 8. RESCISIÓN. La Administración podrá rescindir unilateralmente la relación contractual por incumplimiento total o parcial de la Contratada, debiendo previamente

notificar a la misma. No obstante la rescisión se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente.

La rescisión por incumplimiento de la Contratada aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

ARTÍCULO 9. MULTAS. La falta de cumplimiento por parte de la Contratada en los plazos o condiciones estipuladas, generará una multa de 2º/00 (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación.